

25 140- 81

GUAYAQUIL, 3 DE OCTUBRE DE 1.995.

SEÑOR:

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

YO MARIA PANCHANA DE GUERRERO en mi  
calidad de ABOGADA DE LA COMPAÑIA NARANJO LOPEZ & CO LTDA.,  
ante usted comparezco con el fin de informarle que se realizó  
el día 24 de abril de 1995 ante la Notaria Séptima del cantón  
Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala, e inscrita en el Registro  
Mercantil el día 5 de Septiembre de 1995. La transferencia  
de participaciones sociales que hacen los señores JORGE LUIS  
MACIAS SOBERON, LUIS BORJA CASSAGNE Y EL ECONOMISTA EDGAR NARANJO  
LOPEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO JOSE XAVIER ORDENAÑA  
SAEZ Y WALTER ORELLANA CASTELO.

MUY ATENTAMENTE.

  
AB. MARIA PANCHANA DE GUERRERO  
REG. No. 5188

OK  
1995  
OS



-1-

**NUMERO: 211 17TH MARCH**

**RAIDAM RQ OJI TRANSFERENCIA Y AVITACIÓN DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES**

**QUE HACEN LOS SEÑORES**

**JORGE LUIS MACIAS**

**SOBERON, LUIS BORJA**

**CASSAGNE Y ECONOMISTA**

**EDGAR NARANJO Y LOPEZ A**

**FAVOR DE LOS SEÑORES**

**INGENIERO JOSE XAVIER**

**ORDENANA SAENZ Y WALTER**

**ORELIANA CASTELO**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día veinticuatro de abril de mil  
novecientos noventa y cinco, ante mí, p abogado EDUARDO  
ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del  
cantón Guayaquil, comparecen por una parte, los señores JORGE  
LUIS MACIAS SOBERON, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
ejecutivo, por sus propios derechos; doña LUISA BORJA  
CASSAGNE, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus  
propios derechos; y don EDGAR NARANJO LOPEZ, quien  
declara ser ecuatoriano, casado, economista, por sus propios derechos;  
y, por otra parte, el señor JOSE XAVIER ORDENANA  
SAENZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial,  
y don WALTER ORELLANA CASTELLO, quien declara ser  
ecuatoriano, casado, contador público, ambos por sus propios  
derechos. Además comparecen las señoras doña CLARA

BUSTAMANTE DE NARANJO, quien declara ser colombiana, casada, ejecutiva, y doña ZAIRA COELLO DE MACIAS, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, quienes comparecen en calidades de cónyuges de los señores Economista Edgar Naranjo López y Jorge Luis Macías Soberón.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la Transferencia de Participaciones Sociales, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA / INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte los señores Jorge Luis Macías Soberón, Luisa Borja Cassagne y economista Edgar Naranjo López, por sus propios derechos, a quienes para los efectos de esta escritura pública se los podrá denominar simplemente "LOS VENDEDORES"; y por otra parte el ingeniero José Xavier Ordeñana Sáenz y el Ingeniero Walter Orellana Castelo, a quienes para los efectos de esta escritura pública se los podrá denominar simplemente "LOS COMPRADORES".- También intervienen las señoras Clara Bustamante de Naranjo y Zaira Coello de Macías, para los efectos establecidos en el artículo dieciocho del Código Civil.



-2-

## SEGUNDA : ANTECEDENTES.- HISTORIA DE DOMINIO:<sup>a)</sup>

Por escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de agosto del mismo año, se constituyó, con todas las formalidades legales, la compañía STERN NARANJO COMPAÑIA LIMITADA.<sup>b)</sup>

Por escritura pública que autorizó el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía STERN, NARANJO COMPAÑIA LIMITADA, cambió su denominación social a NARANJO LOPEZ & CO. CIA.LTDA., y aumentó su capital social a un millón de sucre. En dicha escritura pública el socio Segundo Paulino Labre Albarracín cedió sus diez participaciones de un mil sucre cada una a las siguientes personas, dejando de ser socio de la compañía: cinco participaciones a favor del señor Jorge Luis Macías Soberón, tres participaciones a favor del señor Manuel Pérez Cisneros y dos participaciones a favor de la señora Luisa Borja Cassagne.<sup>c)</sup>

El señor Rolf Stern cedió sus noventa y cinco participaciones de un mil sucre cada una a favor del Economista Edgar Naranjo López, dejando de ser socio de la compañía;<sup>c)</sup> Mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, inscrita por mandato judicial en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, la compañía NARANJO LOPEZ & CO. CIA.LTDA., excluyó de su cuadro de socios al socio Manuel Pérez Cisneros y readquirió sus tres participaciones sociales.

EDUARDO FALQUEZ AYALA

**TERCERA** El señor Jorge Luis Macías Soberón y la señora Luisa Borja Cassagne declaran que las disposiciones legales vigentes exigen que los socios de una compañía consultora tengan título profesional y que al no cumplir dicho requisito, están ocasionando problemas para la marcha de la compañía, por lo que ha resuelto enajenar su cuota social, para que la compañía pueda sanear su cuadro de socios y cumplir a cabalidad con las normas de la Ley y el Reglamento de Consultoría que gobiernan esta especie de compañías, pues NARANJO LOPEZ & C. CIA. LTDA. es una compañía consultora por excelencia.

El señor Jorge Macías Soberón declara que ha resuelto enajenar su cuota social de cinco participaciones de un mil sucre cada una al señor Walter Orellana Castelo, una (1) participación a un valor de un mil sucre y cuatro (4) participaciones al Ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz a un valor de un mil sucre cada una. Por su parte, la señora Luisa Borja Cassagne declara que igualmente, ha resuelto enajenar su cuota social de dos participaciones de un mil sucre cada una al señor Ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz. De la misma manera el Economista Edgar Naranjo López, declara que ha resuelto enajenar sus doscientas noventa y cuatro participaciones (294) de un mil sucre cada una al señor Ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz.- En consecuencia, solicitaron al Presidente de la compañía convocara una Junta General Extraordinaria de socios que autorice la enajenación de las participaciones por unanimidad, la cual tuvo lugar el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco y concedió la autorización a que se refiere la Ley.

**CUARTA : PRIMERA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.** Con estos antecedentes el señor Jorge Luis Macías Soberón <sup>aut. por su cóny ZAIRA COELLO DE MACIAS</sup> transfiere al señor Ingeniero José Xavier Ordeñana



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

Saénz las (4) cuatro participaciones de un mil sucre cada una, y al señor Walter Orellana Castelo una (1) participación de un mil sucre, de las cinco participaciones de un mil sucre cada una que posee en el Capital Social de la Compañía NARANJO LOPEZ & CO. CIA.LTDA., y los mencionados ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz y Walter Orellana Castelo declaran haberlas adquirido, por un valor de cinco mil sucre, que se entregan en este acto en moneda de curso legal.

**QUINTA : SEGUNDA TRANSFERENCIA DE**

**PARTICIPACIONES.** ✓ La señora Luisa Borja Cassagne <sup>SEXTA</sup> transfiere al señor Ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz, las dos participaciones de un mil sucre cada una, que posee en el capital social de la Compañía NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA., y el mencionado Ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz declara haberlas adquirido, por un valor de dos mil sucre, que se entregan en este acto en moneda de curso legal.

**SEXTA : TERCERA TRANSFERENCIA DE**

**PARTICIPACIONES.** ✓ El Economista Edgar Naranjo López transfiere al señor Ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz, doscientos noventa y cuatro (294) participaciones de un mil sucre cada una que posee en el Capital Social de la Compañía NARANJO LOPEZ & CO. CIA.LTDA., y el mencionado ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz declara haberlas adquirido por un valor de doscientos noventa y cuatro mil sucre, que se entregan en este acto en moneda de curso legal.

**SEPTIMA.** Las señoras Clara Bustamante de Naranjo y Zaira Coello de Macías intervienen en calidad de cónyuge del Economista Edgar Naranjo López y de Jorge Luis Macías Soberón y autoriza la

*ant. por su  
cónyuge  
CLARA  
BUSTAMANTE  
De  
NARANJO.*

transferencia efectuada en esta escritura, de conformidad con el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez de la presente escritura pública. Firmado: ALEXIS MERA GILER, ABOGADO!, Registro número seis mil doscientos cinco.

**DOCUMENTO HABILITANTE.- "ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE NARANJO LOPEZ & CO. CIA.LTDA., CELEBRADA EL**

**VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS**

**NOVENTA Y CINCO.** En la ciudad de Guayaquil, a los

veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco,

siendo las diez horas, en el local de la compañía ubicado en la

avenida Nueve de Octubre mil novecientos once y Los Ríos, piso

décimo segundo, oficina dos (Edificio Finansur), se reúnen los socios de la

compañía NARANJO LOPEZ & CO. CIA.LTDA.&, a saber: Señor

Edgar Naranjo López, por sus propios derechos como propietario de

novecientas noventa participaciones; señor Jorge Luis Macías Soberón,

por sus propios derechos, propietario de cinco participaciones y la señora

Luisa Borja Cassagne, por sus propios derechos, como propietaria de

dos participaciones. Se deja constancia que está presente la totalidad del

capital social de UN MILLON DE SUCRES, por encontrarse todas las

novecientas noventa y siete participaciones de un mil sucre cada una

con derecho a voto y también las restantes tres participaciones que han

sido readquiridas por la compañía y en las que, por tanto, se han

suspendido los derechos inherentes a ellas. En tal virtud, los socios

conforme a lo establecido en los artículos ciento veintiuno y

doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad



-4-

constituirse en Junta Universal de Socios, estando igualmente unánimes, que la Junta tenga por objeto los siguientes puntos del orden del día:

b. EDUARDO FALQUEZ AYALA

UNO ) Autorizar la enajenación de la participación social de la socia Luisa Borja Cassagne. DOS ) Autorizar la enajenación de la participación social del socio Jorge Luis Macías Soberón. TRES ) Autorizar la enajenación de una parte de la participación social del socio Edgar Naranjo López. CUATRO ) Conocer la Resolución del Juzgado Quinto Civil sobre la exclusión del socio Manuel Pérez Cisneros y en consecuencia la suscripción de estas participaciones por el socio Edgar Naranjo López. Preside la sesión el señor Edgar Naranjo López, en su calidad de Presidente de la compañía, actuando como secretario Ad-Hoc la señorita Tamara Collantes. Se conoce el primer punto del orden del día. Al respecto la Junta General resuelve por unanimidad autorizar a la socia Luisa Borja Cassagne para que pueda transferir sus dos participaciones sociales a favor del Ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz. Se entra a conocer el segundo punto del orden del día. Al efecto la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al señor Jorge Luis Macías Soberón, para que pueda transferir a favor de Walter Orellana Castelo una participación y cuatro participaciones al ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz. Se entra a conocer el tercer punto del orden del día. Al efecto la Junta General resuelve autorizar por unanimidad la transferencia de doscientas noventa y cuatro participaciones de Edgar Naranjo López al Ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz. Se conoce el punto cuatro referente a lo dictado por el Juez que resuelve la exclusión del socio Manuel Pérez Cisneros. En consecuencia se aprueba por unanimidad que las tres (3) participaciones adquiridas por la sociedad sean suscritas por el socio Edgar Naranjo López, mediante el pago de su valor nominal de tres mil sucres (\$3.000,00).- Firmado: Firma

Ilegible.- Edgar Naranjo López.- Presidente de la Sesión.- Firmado:

Firma Ilegible.- Tamara Collantes.- secretario Ad-Hoc.- Firmado:

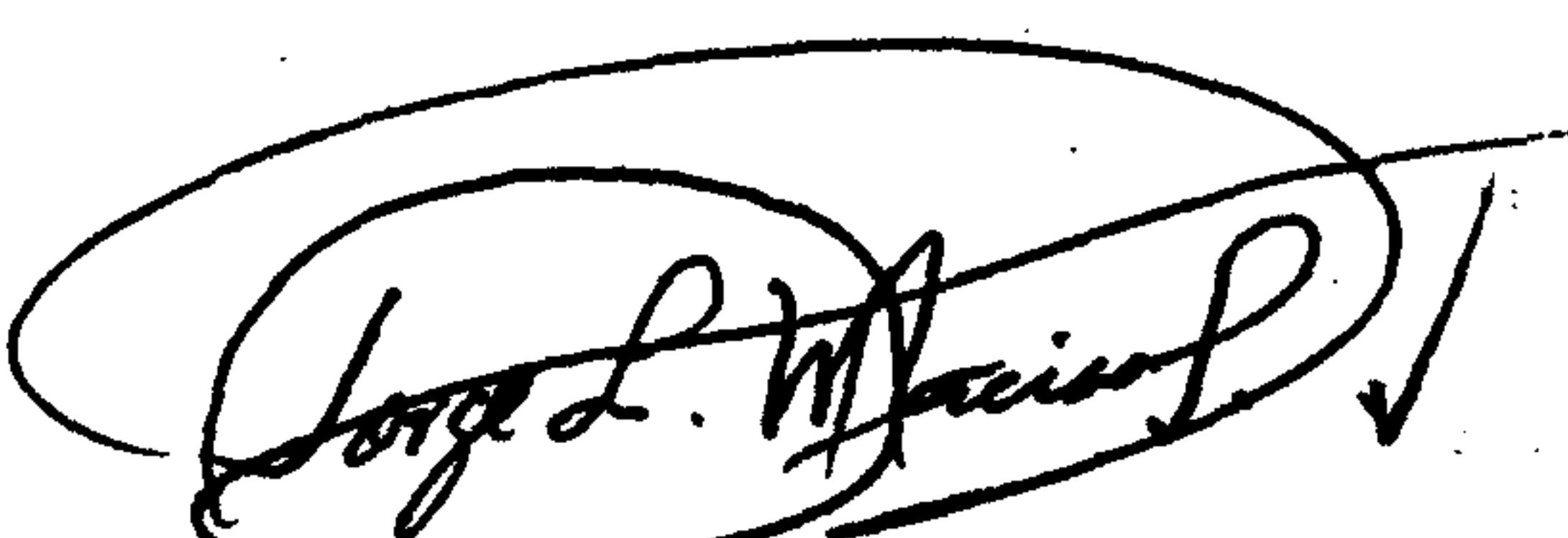
Firma Ilegible.- Edgar Naranjo López.- Firmado. Firma Ilegible.-

Jorge Luis Macías Soberón.- Firmado. Firma Ilegible.- Luisa Borja

Cassagne.- Certifico que es fiel copia del original.- Firmado. Firma

Ilegible.- Tamara Collantes.- Secretario Ad-Hoc.

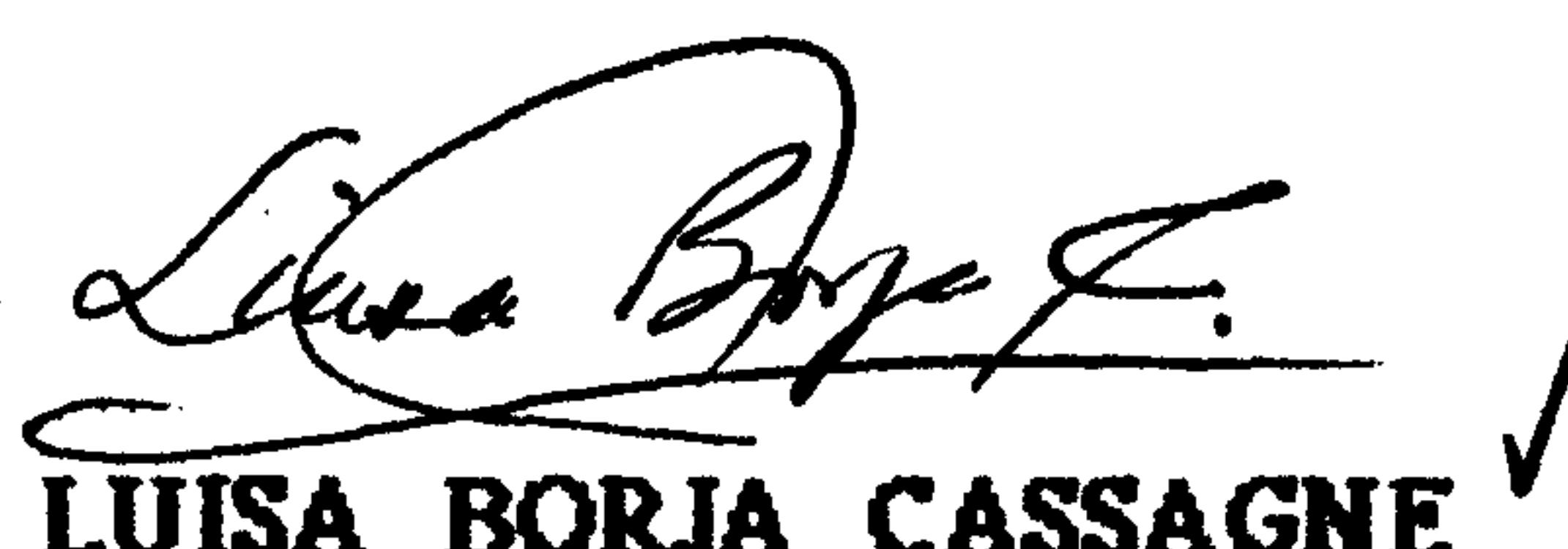
Hasta aquí la minuta y su documento inserto que en un solo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.



**JORGE LUIS MACIAS SOBERON**

C.C. 0906519954

CERT.VOT. 191-281



**LUISA BORJA CASSAGNE**

C.C. 0903669489

CERT.VOT. 243-052



**ECON. EDGAR NARANJO LOPEZ**

C.C. 190390950-5

CERT.VOT. 281-270



-5-

b. EDUARDO FALQUEZ AYALA

*foro Ordinante*  
**ING. JOSE XAVIER ORDENANA SAENZ**

C.C. 09-04148285

CERT.VOT. 028-239

*Walter*  
**WALTER ORELLANA CASTELO.**

C.C. 0903301315

CERT.VOT. 013-144

*Clara S. de Naranjo*  
**CLARA BUSTAMANTE DE NARANJO**  
**C.I. 09-05066262**

*Zaira*  
**ZAIRA COELLO DE MACIAS**

C.C. 09-0632543

CERT.VOT. 040-023

EL NOTARIO.

*Enpal*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



*Eduardo Falquez Ayala*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

Doy fe: que al margen de la matriz de la escritura pública del veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada anteriormente, tomé nota de las transferencias de participaciones sociales constantes en la presente.- Guayaquil, 22 de junio de 1.993.

*Hector Alcivar Anrade*  
NOTARIO



CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,

Se tomó nota de las Cesiones de Participaciones que contiene esta escritura pública a fojas 22.730 del Registro Mercantil de 1.981; 5.574 del mismo Registro de 1.989; y, 390 de igual Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Septiembre cinco de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil .-

*Hector Alcivar Anrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

